

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 4 de julio de 2006

Muy señores nuestros:

**OPA de Vidisco, S.L. sobre Tele Pizza, S.A.: soporte informático del Folleto**

Según lo solicitado, adjunto remitimos el soporte informático que contiene los siguientes documentos:

- esta carta; y
- el Folleto Explicativo de la Oferta Pública de Adquisición formulada por Vidisco, S.L. sobre la totalidad de las acciones y obligaciones convertibles de Tele Pizza, S.A.

El contenido del Folleto adjunto es idéntico a la última versión firmada del mismo presentada ante esta Comisión, con la única excepción de las correspondientes firmas y visados que no se encuentran en la versión adjunta.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir el mencionado documento por vía telemática.

Atentamente,

---

Fdo: D. Alejandro Hurtado Rojo  
En nombre y representación de Vidisco, S.L.

## **FOLLETO EXPLICATIVO**

# **OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE TELE PIZZA, S.A. FORMULADA POR VIDISCO, S.L.**

(de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable)

**JUNIO 2006**

# ÍNDICE

## CAPÍTULOS

<b>I. <u>CAPÍTULO I: ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA</u></b>	<b>8</b>
<b>I.1. Denominación y domicilio de la Sociedad Afectada.</b>	<b>8</b>
<b>I.2. Denominación, domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente.</b>	<b>8</b>
<b>I.3. Identificación, composición y estructura de la Sociedad Oferente, el Grupo IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.</b>	<b>9</b>
<b>I.3.1. La Sociedad Oferente.</b>	<b>9</b>
<b>I.3.2. Ibersol, SGPS, S.A.</b>	<b>9</b>
<b>I.3.3. ATPS, SGPS, S.A.</b>	<b>11</b>
<b>I.4. Persona responsable del Folleto.</b>	<b>13</b>
<b>I.5. Relación de las acciones de TELE PIZZA de las que sean titulares directa o indirectamente la Sociedad Oferente, las sociedades de su mismo grupo, otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, así como los miembros de sus órganos de administración, con indicación de los derechos de voto correspondientes a las acciones y de la fecha y precio de las adquiridas en los últimos doce (12) meses.</b>	<b>13</b>
<b>I.6. Acciones u otros valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a TELE PIZZA.</b>	<b>14</b>
<b>I.7. Eventuales acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración y accionistas de TELE PIZZA.</b>	<b>14</b>
<b>I.8. Información sobre la actividad y la situación económico-financiera de la Sociedad Oferente, IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.</b>	<b>14</b>
<b>I.8.1. Actividad de la Sociedad Oferente, IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.</b>	<b>14</b>
<b>I.8.2. Información financiera relativa a la Sociedad Oferente, IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.</b>	<b>16</b>

<b>II. <u>CAPÍTULO II: ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA</u></b>	<b>20</b>
<b>II.1. Valores a los que se extiende la Oferta.</b>	<b>20</b>
<b>II.2. Contraprestación ofrecida por los valores.</b>	<b>20</b>
<b>II.2.1. Contraprestación ofrecida por las acciones a las que se dirige la Oferta.</b>	<b>20</b>
<b>II.2.2. Contraprestación ofrecida por las obligaciones convertibles a las que se dirige la Oferta.</b>	<b>21</b>
<b>II.3. Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta.</b>	<b>22</b>
<b>II.3.1. Número máximo.</b>	<b>22</b>
<b>II.3.2. Número mínimo.</b>	<b>22</b>
<b>II.3.3. Compromiso de no adquirir valores de TELE PIZZA fuera del procedimiento de la Oferta y en caso de resultado negativo de la Oferta.</b>	<b>22</b>
<b>II.4. Condiciones a las que está sujeta la Oferta.</b>	<b>23</b>
<b>II.5. Garantía constituida por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta.</b>	<b>23</b>
<b>II.6. Declaración relativa al endeudamiento de la Oferta.</b>	<b>23</b>
<b>II.6.1. Términos y condiciones de la financiación a corto plazo.</b>	<b>24</b>
<b>II.6.2. Términos y condiciones de la financiación a largo plazo.</b>	<b>25</b>
<b>II.6.3. Declaraciones relativas al endeudamiento.</b>	<b>27</b>
<b>II.6.4. Servicio financiero de la deuda.</b>	<b>28</b>

<b>III. <u>CAPÍTULO III: ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA</u></b>	<b>29</b>
<b>III.1. Plazo de aceptación de la Oferta.</b>	<b>30</b>
<b>III.2. Formalidades relativas a la aceptación. Forma y plazo para recibir la contraprestación de la Oferta.</b>	<b>30</b>
<b>III.2.1. Declaraciones de aceptación.</b>	<b>30</b>
<b>III.2.2. Publicación del resultado de la Oferta.</b>	<b>31</b>
<b>III.2.3. Intervención y liquidación de la Oferta.</b>	<b>31</b>
<b>III.3. Causas de ineficacia de la Oferta.</b>	<b>31</b>
<b>III.4. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.</b>	<b>32</b>
<b>III.5. Entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente.</b>	<b>32</b>

<b>IV. <u>CAPÍTULO IV: OTRAS INFORMACIONES</u></b>	<b>34</b>
<b>IV.1. Finalidad perseguida con la adquisición de las acciones.</b>	<b>35</b>
<b>IV.1.1. Finalidad y planes estratégicos.</b>	<b>36</b>
<b>IV.1.2. Actividad futura.</b>	<b>36</b>
<b>IV.1.2.1. Planes en relación con los activos, pasivos y política de dividendos.</b>	<b>36</b>
<b>IV.1.2.2. Reorganización del Grupo.</b>	<b>37</b>
<b>IV.1.2.3. Consolidación fiscal.</b>	<b>40</b>
<b>IV.1.3. Modificaciones estatutarias.</b>	<b>40</b>
<b>IV.1.4. Modificaciones al órgano de administración.</b>	<b>42</b>
<b>IV.1.5. Iniciativas relativas a la cotización de las acciones y obligaciones.</b>	<b>43</b>
<b>IV.2. Incidencia de las normas de defensa de la competencia.</b>	<b>43</b>
<b>IV.2.1. Autoridades comunitarias de competencia.</b>	<b>43</b>
<b>IV.2.2. Autorización de las autoridades españolas de competencia.</b>	<b>43</b>
<b>IV.2.3. Autoridades de competencia de otras jurisdicciones.</b>	<b>44</b>
<b>IV.3. Disponibilidad del Folleto explicativo y del anuncio de la Oferta.</b>	<b>45</b>
<b>IV.4. Restricción territorial.</b>	<b>45</b>

## ANEXOS

- Anexo 1:** Certificado del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente relativo a los estatutos sociales y cargos vigentes.  
Certificación expedida por el Registro Mercantil.
- Anexo 2:** Gráfico explicativo del Grupo IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.
- Anexo 3:** Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente relativo a la presentación de la Oferta.
- Anexo 4:** Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de IBERSOL, SGPS, S.A. relativo a la presentación por la Sociedad Oferente de la Oferta, y su traducción jurada.
- Anexo 5:** Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión de la Sociedad Oferente del ejercicio 2005.
- Anexo 6:** Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión a nivel consolidado del Grupo IBERSOL del ejercicio 2005 y su traducción jurada.  
Informe Trimestral del Grupo IBERSOL del 1er trimestre 2006.  
Cuentas Anuales e Informe de Gestión a nivel consolidado del Grupo ATPS, SGPS, S.A. del ejercicio 2005 y su traducción jurada.
- Anexo 7:** Aval bancario.
- Anexo 8:** Anuncio de la Oferta.
- Anexo 9:** Carta de la Sociedad Oferente relativa a la publicidad de la Oferta.
- Anexo 10:** Carta de aceptación del nombramiento de las entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta.
- Anexo 11:** Notificación de la operación al Servicio de Defensa de la Competencia.  
Notificación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.
- Anexo 12:** Notificación de la operación a las Autoridades Portuguesas de Competencia.

**CAPÍTULO I**  
**ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA**



## I. CAPÍTULO I: ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

### I.1. Denominación y domicilio de la Sociedad Afectada

Denominación: "TELE PIZZA, S.A.", sociedad mercantil anónima de nacionalidad española (en adelante, "TELE PIZZA").

Domicilio: San Sebastián de los Reyes (Madrid), c/Isla Graciosa nº 7.

Número de Identificación Fiscal: A-78.849.676.

### I.2. Denominación, domicilio y objeto social de la Sociedad Oferente

Denominación: "VIDISCO, S.L.", anteriormente denominada Richfield Morenci, S.L., (en adelante, la "Sociedad Oferente").

Domicilio: La Salgueira, Vigo (Pontevedra), c/Coutadas nº 76.

Número de Identificación Fiscal: B-82256207.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Hoja PO-25955, Tomo 2479, Folio 120.

Objeto social: De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Oferente, ésta tiene por objeto, lo siguiente:

- "(a) La fabricación, producción y distribuciones de productos alimenticios;*
- (b) Realización de estudios económicos y proyectos industriales;*
- (c) Promoción de ventas de todo tipo de productos por cuenta de terceros;*
- (d) El alquiler y reparación a terceros de maquinaria o bienes de equipo, exceptuadas las actividades de arrendamiento propias de las compañías de arrendamiento financiero;*
- (e) La explotación de patentes y marcas;*
- (f) La importación y exportación de todo tipo de productos y de materias primas;*
- (g) La adquisición y enajenación de acciones y participaciones representativas del capital social o de cualquier tipo de sociedad, incluso de aquellas de idéntico o análogo objeto social, mediante su suscripción o asunción en la constitución o aumento de capital de sociedades o por cualquier otro título, así como la administración y gestión de su titularidad. Quedarán únicamente excluidas de su objeto social las actividades atribuidas por la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva de 26 de Diciembre de 1984 y por la Ley del Mercado de Valores de 28 de Julio de 1988 a las entidades contempladas en las mismas;*
- (h) Financiar a las empresas participadas con los límites previstos a favor de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito por la Ley 3/94 de 14 de Abril de adaptación de la II Directiva de Coordinación Bancaria.*
- (i) Prestar todos los servicios de apoyo a la gestión que las sociedades participadas requieran para la adecuada dirección y administración de su propio negocio, ya sea por medio del personal de la sociedad o de terceras personas.*

(j) *La compraventa de fincas rústicas y urbanas, su urbanización, parcelación y reparcelación; construcción de edificios de todas clases, con destino a la venta o arrendamiento, ya en conjunto, ya por pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, la realización de toda clase de obras de construcción y de urbanización, incluso por cuenta ajena, mediante contrata, por el sistema de administración, o por cualquier otro concepto, explícitamente por concurso o subasta convocados por toda clase de personas físicas o jurídicas, y por organismos oficiales.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo”.*

Capital Social: Ocho millones seiscientos mil ciento treinta (8.600.130) Euros divididos en un millón cuatrocientas veinticuatro mil setenta y nueve (1.424.079) participaciones sociales de seis (6) Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.424.079, ambos inclusive.

Se adjunta como ANEXO 1 certificado del Secretario Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente acreditativo de los estatutos sociales y cargos vigentes del órgano de administración de la Sociedad Oferente, junto con la certificación expedida por el Registro Mercantil relativa a la Sociedad Oferente.

### **I.3. Identificación, composición y estructura de la Sociedad Oferente, el Grupo Ibersol y ATPS, SGPS, S.A.**

#### **I.3.1. La Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente fue constituida el día 23 de febrero de 1999, siendo su denominación, domicilio, CIF, datos registrales, objeto y capital social los señalados en el apartado I.2 anterior.

Consejo de Administración: el Consejo de Administración de la Sociedad Oferente a la fecha de este folleto está compuesto por las siguientes personas:

- D. Antonio Grandio Dopico (Presidente).
- D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira.
- D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa.
- D. Francisco José Lemos Rodrigues Pereira (Secretario).
- D. Enrique Sáez Ponte.

Socios: A la fecha de este Folleto, la Sociedad Oferente está participada al cien por cien por Charlotte Develops, S.L.

Ibersol SGPS, S.A. es titular indirectamente, del 100% de Charlotte Develops, S.L. En consecuencia, Ibersol SGPS, S.A. controla indirectamente a la Sociedad Oferente, al ser titular indirectamente del 100% de la Sociedad Oferente.

#### **I.3.2. Ibersol, SGPS, S.A.**

Ibersol, SGPS, S.A. (en adelante, "IBERSOL") es la sociedad de cabecera del Grupo IBERSOL y está admitida a cotización en la Bolsa de Lisboa (Euronext).

Los principales datos sociales de IBERSOL son los siguientes:

Denominación: Ibersol SGPS, S.A.

Domicilio: Edificio Península, Praça do Bom Sucesso, 109-159- 9º andar 4150-146 Porto, Portugal.

Número de Identificación Fiscal: Pessoa colectiva 501.669.477.

Datos Registrales: Se halla inscrita en el Registro Comercial de Oporto con el número de matrícula 51.117.

Objeto social: Su objeto social es el siguiente:

La sociedad tiene por objeto la gestión de participaciones sociales de otras sociedades, así como el ejercicio de manera indirecta de actividades económicas y de prestación de servicios de administración y gestión.

La sociedad puede adquirir y vender participaciones en sociedades portuguesas o extranjeras con un objeto igual o diferente al mencionado en el punto anterior, en sociedades reguladas por leyes especiales y en sociedades de responsabilidad ilimitada según los términos de la ley.

La sociedad podrá también asociarse con otras personas jurídicas para constituir nuevas sociedades, uniones temporales de empresas, agrupaciones europeas de interés económico, consorcios y sociedades colectivas.

Capital Social: El capital social es de veinte millones (20.000.000) de euros, íntegramente suscrito, dividido en veinte millones (20.000.000) de acciones de valor nominal de un (1) euro.

Consejo de Administración: El Consejo de Administración de IBERSOL esta formado por las siguientes personas:

- D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira (Presidente).
- D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa.
- D. Juan Carlos Vázquez Dodero.

Accionistas: Asimismo a la fecha de este Folleto, las principales participaciones en el capital social de IBERSOL de las que IBERSOL y la Sociedad Oferente tienen conocimiento son las siguientes:

<b>Accionistas</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Porcentaje de participación en el capital social (%)</b>	<b>Derechos de voto (%)</b>
ATPS, SGPS	10.425.982	52,13%	56,57%
BANCO BPI, S.A.	1.540.047	7,70%	8,36%
MILLENIUM BCP, S.A.	1.301.316	6,51%	7,06%
CAIXAGEST- TÉCNICA GESTÃO DE FUNDOS, S.A.	1.221.407	6,11%	6,63%

BANCO ESPIRITO SANTO, S.A.	282.517	1,41%	1,53%
SANTANDER SOCIEDAD GESTORA FUNDOS	185.459	0,93%	1,01%
ALRIMO GESTÃO FUNDOS MOBILIÁRIOS	135.000	0,68%	0,73%

#### Notas explicativas

1.- Se incluyen en todo caso las participaciones significativas en IBERSOL, así como de aquellas otras participaciones relevantes, aunque éstas no tengan el carácter de significativas, recogidas, a la fecha del Folleto, en los boletines de cotización y comunicaciones de participaciones significativas de la CNMV Portuguesa (la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários, o "CMVM"):

- Las participaciones significativas relativas a ATPS, SGPS, S.A., Banco BPI, S.A., Millenium BCP, S.A. y Caixagest-Técnica Gestão de fundos, S.A. son las recogidas en la comunicación de participaciones significativas a 31/12/2005 recibido de dichas sociedades por IBERSOL a los efectos del artículo 8 del Reglamento de la CMVM nº 04/2004.
- Las participaciones relativas a Santander Sociedad Gestora Fondos son las recogidas en la publicación de cartera a 30/04/2005 recogida en el boletín de cotizaciones (suplemento) de 09-01-2006.
- Las participaciones relativas a Banco Espírito Santo, S.A. y Alrmo Gestão Fundos Mobiliários son las recogidas en la publicación de cartera a 30/04/2005 recogida en el boletín de cotizaciones (suplemento) de 09-05-2006.

2.- Las diferencias entre los porcentajes de participación en el capital social y los derechos de voto se deben al efecto de la autocartera de IBERSOL, que asciende, a la fecha de este Folleto, a 1.572.411 acciones representativas de aproximadamente un 7,86% de su capital social.

### I.3.3. ATPS, SGPS, S.A.

El Accionista último de control de IBERSOL es ATPS, SGPS, S.A. ya que el mismo, a la fecha del Folleto, ostenta:

- directamente un 2,13% del capital social de IBERSOL; e
- indirectamente un 49,99 % del capital social de IBERSOL, a través de la sociedad IES-Industria, Engenharia e Serviços, SGPS, S.A., de la que es titular, directa o indirectamente, al 100% (mediante una participación directa del 81,47% e indirecta del 18,53% restante de la misma, a través de su filial participada al 100%, ATPS 3, SGPS, S.A.).

En consecuencia, ATPS, SGPS, S.A. es el accionista de control de IBERSOL.

Asimismo, IBERSOL pertenece al grupo contable de ATPS, SGPS, S.A., consolidándose, en consecuencia, sus respectivas cuentas

Los principales datos sociales de ATPS, SGPS, S.A. son los siguientes:

Denominación: ATPS, SGPS, S.A.

Domicilio: Edificio Península, Praça do Bom Sucesso, 105-159- 9º andar 4150-146 Porto, Portugal.

Número de Identificación Fiscal: Pessoa colectiva 503.997.714.

Datos Registrales: Se halla inscrita en el Registro Comercial de Oporto con el número de matrícula 9.953.

Objeto social: Su objeto social es el siguiente:

La sociedad tiene por objeto la gestión de participaciones sociales de otras sociedades, como forma indirecta de ejercicio de actividades económicas.

La sociedad puede adquirir y vender participaciones en sociedades portuguesas o extranjeras con un objeto igual o diferente al mencionado en el punto anterior, en sociedades reguladas por leyes especiales y en sociedades de responsabilidad ilimitada según los términos de la ley.

La sociedad podrá también asociarse con otras personas jurídicas para constituir nuevas sociedades, uniones temporales de empresas, agrupaciones europeas de interés económico, consorcios y sociedades colectivas.

Consejo de Administración: El Consejo de Administración de ATPS, SGPS, S.A. está formado por las siguientes personas:

- D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira (Vicepresidente)
- D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa (Presidente)
- D. Juan Carlos Vázquez Dodero (Vocal)

Capital Social: El capital social es de cincuenta mil ciento diez (50.110) de euros, íntegramente suscrito, dividido en diez mil veintidós (10.022) acciones de valor nominal de cinco (5) euros cada una.

Accionistas: ATPS SGPS, S.A. está controlada conjuntamente por sus dos únicos accionistas, cada uno de los cuales ostenta acciones representativas del 50 por ciento del capital social y de los derechos de voto de la misma: (i) D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira y (ii) D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa.

En este sentido, se deja constancia expresa de que con arreglo al Derecho Portugués, D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira y D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa son considerados como accionistas de control directos de ATPS, SGPS, S.A y accionistas de control indirectos de IBERSOL. En consecuencia, conforme a las comunicaciones presentadas a la CNMV Portuguesa (la *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários*) las acciones y los derechos de voto imputables a ATPS, SGPS, S.A son igualmente atribuidas a sus accionistas -indirectos- de control (D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira y D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa).

Tal y como se explica en el apartado I.8.1 (c) siguiente: (i) la actividad de ATPS, SGPS, S.A. es la tenencia de acciones y (ii) la participación que ATPS, SGPS, S.A. ostenta (directa o indirectamente) en IBERSOL representa desde un punto de vista económico la práctica totalidad de sus participaciones en otras entidades.

A efectos del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisición de acciones propias:

- la participación significativa en TELE PIZZA que la Sociedad Oferente eventualmente ostente como resultado de esta Oferta se imputará directamente a la Sociedad Oferente; y
- dado que D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira y D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa, son considerados como accionistas de control directos de ATPS, SGPS, S.A y accionistas de control

indirectos de IBERSOL y de todas sus filiales, la participación significativa en TELE PIZZA que la Sociedad Oferente eventualmente ostente como resultado de esta Oferta se imputará asimismo indirectamente a D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira y a D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa lo cual se indicará en la oportuna comunicación de participaciones significativas.

Se adjunta como ANEXO 2 un organigrama explicativo de las principales sociedades pertenecientes al Grupo ATPS, SGPS, S.A. a la fecha de este Folleto, incluyendo la posición exacta de su accionista de control y las alteraciones ocurridas desde el cierre del ejercicio social a 31 de diciembre de 2005 hasta la fecha de este Folleto.

#### **I.4. Persona responsable del Folleto**

D. Antonio Carlos Vaz Pinto de Sousa, de nacionalidad portuguesa y con "*bilhete de identidade*" (documento de identidad) número 2871049-5, mayor de edad, en calidad de apoderado y miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto en representación de la Sociedad Oferente y declara que los datos e informaciones que contiene son veraces y que no existen omisiones de ningún dato o información relevante ni se incluye información que pudiera inducir a error.

Se adjunta como ANEXO 3 certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente relativo a la formulación de la presente Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA.

Asimismo, se adjunta como ANEXO 4 de este Folleto certificado del acuerdo del Consejo de Administración de IBERSOL relativo a la promoción de la presente Oferta y su traducción jurada.

Se hace constar que, tal y como dispone el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores, la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña, sólo implicará el reconocimiento de que éstos contienen toda la información requerida por las normas que fijen su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

#### **I.5. Relación de las acciones de TELE PIZZA de los que sean titulares directa o indirectamente la Sociedad Oferente, las sociedades de su mismo grupo, otras personas que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente o concertadamente con ella, así como los miembros de sus órganos de administración, con indicación de los derechos de voto correspondientes a los valores y de la fecha y precio de las adquiridas en los últimos doce (12) meses**

A la fecha de este Folleto, ni la Sociedad Oferente, ni las sociedades de su mismo grupo (incluido IBERSOL), ni ninguno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente ni de las sociedades de su mismo grupo (incluido IBERSOL), ni ATPS, SGPS, S.A. o sus accionistas de control, ni ninguna persona o entidad que actúe por cuenta de los anteriores o concertadamente con los mismos:

- ostenta participación alguna directa o indirecta en el capital social de TELE PIZZA; y
- ha realizado operaciones sobre acciones u obligaciones convertibles de TELE PIZZA (incluidos instrumentos financieros cuyo subyacente fueran dichas acciones u obligaciones) durante los 12 meses anteriores a la presentación de esta Oferta y hasta la fecha del presente Folleto.

## **I.6. Acciones u otros valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a TELE PIZZA**

A la fecha de este Folleto, TELE PIZZA no ostenta la titularidad de ninguna participación social de la Sociedad Oferente. Asimismo, a la fecha de este Folleto la Sociedad Oferente no tiene conocimiento de que TELE PIZZA ostente ninguna participación significativa en el capital social de IBERSOL o ATPS SGPS, S.A.

Durante los 12 meses previos a la formulación de la presente Oferta, TELE PIZZA no ha adquirido participaciones sociales de la Sociedad Oferente.

## **I.7. Eventuales acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración y accionistas de TELE PIZZA**

A la fecha de este Folleto, no existe ningún acuerdo expreso o no entre la Sociedad Oferente, las entidades pertenecientes a su mismo Grupo, sus accionistas de control y los accionistas de TELE PIZZA o los miembros del órgano de administración de TELE PIZZA, ni ventajas específicas que la Sociedad Oferente o las personas y entidades anteriormente citadas hayan reservado a dichos miembros.

Asimismo a la fecha de este Folleto, la Sociedad Oferente no tiene conocimiento sobre la intención de los accionistas de TELE PIZZA de aceptar (o no) esta Oferta, a excepción de lo dispuesto en el folleto de la Oferta Pública de Adquisición formulada por las sociedades Foodco Pastries Spain, S.L. y Medimosal, S.L., y autorizada por la CNMV el pasado 11 de abril de 2006 en relación con el accionista de TELE PIZZA, Carbal, S.A.

Se deja constancia expresa de que a la fecha de este Folleto no existen acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre la propia Sociedad Oferente, las entidades pertenecientes a su mismo Grupo, sus accionistas de control, sus administradores y el resto de las sociedades oferentes que con anterioridad han formulado una oferta pública de adquisición sobre TELE PIZZA (incluidos sus accionistas de control), o sus administradores, relacionados directa o indirectamente con TELE PIZZA.

Igualmente, se hace constar expresamente que, a la fecha de este Folleto, no existe ningún acuerdo expreso o no entre la propia Sociedad Oferente, las entidades pertenecientes a su mismo Grupo, sus accionistas de control, sus administradores y los accionistas de TELE PIZZA o terceros que le otorguen a la Sociedad Oferente el derecho a suscribir o adquirir acciones de TELE PIZZA.

## **I.8. Información sobre la actividad y la situación económico-financiera de la Sociedad Oferente, IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.**

### **I.8.1. Actividad de la Sociedad Oferente, IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.**

#### **(a) La Sociedad Oferente**

La actividad principal de la Sociedad Oferente, dentro de las diversas actividades que conforman su objeto social, es la preparación y venta de pizzas y otros productos alimenticios. Esta actividad se desarrolla principalmente en España, tanto a través de puntos de venta propios como en régimen de franquicia que se explotan bajo la marca "Pizza Móvil". En particular, a la fecha de este Folleto la Sociedad Oferente cuenta con 62 establecimientos de los cuales 44 son establecimientos propios y 18 son franquiciados.

La Sociedad Oferente es la sociedad española del Grupo IBERSOL a través de la cual, el Grupo IBERSOL ha canalizado sus actividades de preparación y venta de pizzas en España.

En relación con lo anterior, IBERSOL comenzó su actividad en España a través de la marca Pasta Caffé, adquiriendo posteriormente en 2002 la Sociedad Oferente, titular de la marca Pizza Móvil. Si bien en un principio la gestión de la Sociedad Oferente se llevó a cabo conjuntamente por IBERSOL y los anteriores propietarios de la Sociedad Oferente, posteriormente IBERSOL fue aumentando su participación hasta alcanzar el control del 100 por cien del capital de la Sociedad Oferente durante el ejercicio 2005.

#### **(b) IBERSOL**

El Grupo IBERSOL está encabezado por la sociedad IBERSOL, SGPS, S.A. admitida a cotización en la Bolsa de Lisboa (Euronext). IBERSOL es la sociedad de cabecera de un conjunto de sociedades dedicadas fundamentalmente al sector de la restauración.

En consecuencia, la actividad de IBERSOL se encuadra en el sector de la restauración y su localización geográfica está ubicada en Portugal (su país de origen) y, en menor medida, en España.

Al final del ejercicio 2005 el Grupo IBERSOL explotaba 330 establecimientos. De los 330 establecimientos, el régimen de explotación era de 295 en explotación propia y 35 en régimen de franquicia, de los cuales 72 estaban localizados en España. Asimismo, de los 72 establecimientos en España, 45 son establecimientos propios y 27 franquiciados.

El Grupo IBERSOL contaba con cerca de 4.100 empleados en Portugal y 850 en España al término del ejercicio 2005.

IBERSOL desarrolla su actividad en diferentes segmentos, a través de una serie de marcas, entre las que destacan las siguientes: Pizza Hut, Pasta Caffé, Pizza Móvil, Cantina Mariachi, Pap'aki, Arroz Maria, Ô Kilo, KFC, Pans & Company, Bocatta, Burger King, Café Sô y Quioscos de Café.

#### **(c) ATPS, SGPS, S.A.**

Tal y como se ha indicado en el apartado I.3.3., ATPS, SGPS, S.A. es el accionista de control de IBERSOL.

El principal objeto y actividad de ATPS, SGPS, S.A. es la tenencia de participaciones y acciones de otras entidades.

A la fecha de este Folleto, la participación que ATPS, SGPS, S.A. ostenta (directa o indirectamente) en IBERSOL representa desde un punto de vista económico la práctica totalidad de sus participaciones en otras entidades.

Esto es así, dado que a la fecha del Folleto la única otra participación relevante que ATPS, SGPS, S.A. ostenta es su participación del 100% en el capital social de Maestro – Serviços e Gestao Hoteleira, S.A. El valor que esta última participación representa no es significativo, puesto que Maestro – Serviços e Gestao Hoteleira, S.A. no tiene actividad económica alguna y sus activos tienen un valor inferior a 65.000 euros.

En consecuencia, puede afirmarse que la actividad de ATPS, SGPS, S.A. es equivalente a la que se describe en el apartado (b) anterior para IBERSOL.



## **I.8.2. Información financiera relativa a la Sociedad Oferente, IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.**

### **(a) La Sociedad Oferente**

Se adjuntan como ANEXO 5 las Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 2005.

Se indican a continuación las principales magnitudes, a nivel individual de la Sociedad Oferente, durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005, de acuerdo con los estados financieros que se incluyen como ANEXO 5.

	<b>2005</b>	<b>2004</b>
	Miles de Euros	Miles de Euros
Resultado Neto atribuido a la Sociedad dominante	727,98	35,22
Fondos Propios	8.260,49	7.532,51
Activo Total	12.258,33	12.002,64
Importe Neto de la Cifra de Negocios	16.890,08	15.999,68
Acreeedores corto y largo plazo	3.259,57 y 301,63 respectivamente	3.806,5 y 462,3 respectivamente
Endeudamiento financiero	704,54	1.320,05

El informe de auditoria sobre las cuentas anuales de la Sociedad Oferente correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 2005, realizado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. no contiene salvedad alguna.

### **(b) IBERSOL**

Se adjuntan como ANEXO 6 las Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión del Grupo consolidado IBERSOL (junto con su traducción jurada) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 2005 que han sido elaboradas con arreglo a las normas internacionales de contabilidad. Asimismo, se adjuntan como parte del ANEXO 6 los estados financieros de IBERSOL correspondientes al primer trimestre del 2006 (junto con su traducción jurada), no habiéndose publicado a la fecha de este Folleto información financiera más reciente de IBERSOL.

Se indican a continuación las principales magnitudes a nivel consolidado del Grupo IBERSOL, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con los estados financieros que se incluyen como ANEXO 6.

	2005	2004
	Miles de Euros	Miles de Euros
Resultado Neto atribuido a la Sociedad dominante	9.170,96	8.334,04
Fondos Propios	50.693,02	42.872,166
Activo Total	114.261,05	110.854,858
Importe Neto de la Cifra de Negocios	145.803,65	143.052,273
Acreeedores corto y largo plazo	43.437,1 y 20.130,93 respectivamente	44.071,08 y 23.911,61 respectivamente
Endeudamiento financiero	18.515,47	25.948,87

El informe de auditoria sobre las cuentas anuales del Grupo consolidado IBERSOL correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 2005 realizado por PricewaterhouseCoopers & Asociados, SROC, Lda no contiene salvedad alguna.

Igualmente, se indican a continuación las principales magnitudes a nivel consolidado del Grupo IBERSOL, durante el primer trimestre de 2006, de acuerdo con los estados financieros que se incluyen como ANEXO 6.

	1er Trimestre 2006	1er Trimestre 2005
	Miles de Euros	Miles de Euros
Resultado Neto atribuido a la Sociedad dominante	1.840,5	1.595,94
Fondos Propios	51.688,30	50.693,02
Activo Total	115.683,33	114.261,05
Importe Neto de la Cifra de Negocios	26.509,56	25.775,46
Acreeedores corto y largo plazo	44.212,94 y 19.782,09 respectivamente	43.437,1 y 20.130,93 respectivamente
Endeudamiento financiero	19.543,06	18.515,47

**(c) ATPS, SGPS, S.A.**

Se adjuntan como ANEXO 6 las últimas Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión del Grupo consolidado ATPS, SGPS, S.A. (junto con su traducción jurada) correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 2005), no habiéndose publicado a la fecha de este Folleto información financiera más reciente de IBERSOL.

Se indican a continuación las principales magnitudes a nivel consolidado del Grupo ATPS SGPS, S.A. durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con los estados financieros que se incluyen como ANEXO 6.

	<b>2005</b>	<b>2004</b>
	Miles de Euros	Miles de Euros
Resultado Neto atribuido a la Sociedad dominante	5.663,56	3.992,06
Fondos Propios	36.619,14	30.629,52
Activo Total	126.567,84	122.952,86
Importe Neto de la Cifra de Negocios	146.341,86	143.052,27
Acreeedores corto y largo plazo	52.894,51 y 37.054,19 respectivamente	50.420,78 y 41.902,56 respectivamente
Endeudamiento financiero	36.464,38	45.147,78

**CAPÍTULO II**  
**ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA**

## **II. CAPÍTULO II: ELEMENTOS OBJETIVOS DE LA OFERTA**

### **II.1. Valores a los que se extiende la Oferta**

La presente Oferta se dirige a todos los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELE PIZZA y tiene por objeto la adquisición de un total de 265.035.922 acciones de TELE PIZZA, representativas del 100% de su capital social, admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español y de un total de 125.296 obligaciones convertibles en acciones ordinarias, representativas de la totalidad de las obligaciones convertibles emitidas y en circulación (que según las condiciones de conversión equivalen a 1.280.397 acciones, representativas del 0,48% de su capital social) a la fecha de la presente Oferta, admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Mercado Electrónico de Renta Fija. Las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA están representadas por medio de anotaciones en cuenta, se encuentran íntegramente desembolsadas y confieren a sus titulares, respectivamente, los mismos derechos.

TELE PIZZA no ha emitido derechos de suscripción, acciones sin voto, clases especiales de acciones ni otros títulos o valores negociables distintos de las obligaciones convertibles antes referidas que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de TELE PIZZA.

Las acciones y obligaciones convertibles objeto de la presente Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones y de las obligaciones convertibles de TELE PIZZA a que se dirige, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado II.2 siguiente.

Las acciones y obligaciones convertibles a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

### **II.2. Contraprestación ofrecida por los valores**

#### **II.2.1. Contraprestación ofrecida por las acciones a las que se dirige la Oferta**

La Sociedad Oferente ofrece a los accionistas de TELE PIZZA la cantidad de 2,41 euros por acción. La contraprestación será hecha efectiva en metálico en los términos previstos en este Folleto.

La Sociedad Oferente hace constar que, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 33 b) del "Real Decreto 1197/1991" (de 26 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores) el precio de esta Oferta es superior al de la "última oferta" (esto es, la formulada por FOOD SERVICE PROJECT, S.L. el día 20 de abril de 2006 y autorizada por la CNMV el pasado 11 de mayo de 2006 sobre el 100% de las acciones de TELE PIZZA a un precio de 2,40 euros por acción).

## **II.2.2. Contraprestación ofrecida por las obligaciones convertibles a las que se dirige la Oferta**

Por lo que se refiere a la contraprestación ofrecida por cada obligación convertible, la Sociedad Oferente ofrece el precio por obligación resultante de sumar al valor de las acciones a cuya suscripción den derecho las obligaciones convertibles en caso de conversión, valoradas al precio de la Oferta (por ser éste superior al precio fijado para la conversión), el importe del cupón corrido correspondiente a dichas obligaciones devengado desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha de contratación de la operación bursátil a que se refiere el apartado III.2.3 siguiente.

Los titulares de obligaciones convertibles que acepten la presente Oferta, siempre que ésta tenga éxito, percibirán en la contraprestación que les corresponda el importe del cupón corrido entre el 22 de abril de 2006 (fecha siguiente al pago del último cupón) y la fecha de contratación de la operación.

Dado que no es posible conocer dicha fecha en el momento presente, la contraprestación definitiva ofrecida por la Sociedad Oferente por cada obligación convertible que acepte la Oferta será el precio resultante de la siguiente fórmula:

$$P = ((VN / PC * 2,41) + (VN * i * N / 365))$$

Donde cada elemento tendrá el significado siguiente:

- VN:** *Valor nominal de las obligaciones convertibles, esto es, 14 euros.*
- i:** *Tipo de interés anual de la emisión. A estos efectos, el tipo de interés aplicable entre el 21 de abril de 2006 y el 21 de octubre de 2006 es de 3,672 %.*
- N:** *Número de días transcurrido desde la última fecha de pago de intereses hasta la fecha de contratación de la operación bursátil especial a que dé lugar la Oferta.*
- PC:** *Precio vigente de conversión, esto es, 1,37 euros por acción.*

Tras la aplicación de la fórmula anterior las contraprestaciones mínima y máxima por cada obligación convertible se sitúan en un rango entre 24,63 euros y 24,88 euros por cada obligación convertible, o lo que es lo mismo, entre el 175,92% y el 177,72% de su valor nominal.

La contraprestación que, dentro del rango citado, finalmente resulte de la aplicación de la fórmula anterior será objeto de comunicación a la CNMV por medio del correspondiente hecho relevante suscrito por un representante debidamente apoderado de la Sociedad Oferente. Dicha comunicación se entregará a la CNMV el día en que la CNMV haga público el resultado de la Oferta, y también se comunicará inmediatamente a la entidad referida en el apartado III.2.3 siguiente.

La contraprestación será hecha efectiva en metálico en los términos previstos en este Folleto.

La Sociedad Oferente hace constar que, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 33 b) del Real Decreto 1197/1991, el precio de esta Oferta es superior al de la última oferta. Esto es así, dado que la contraprestación de esta Oferta para las obligaciones convertibles está situada en un rango entre 24,63 y 24,88 euros por obligación convertible (frente al rango entre 24,53 y 24,78 euros de la última oferta).

### **II.3. Número máximo de valores a los que se extiende la Oferta y número mínimo de valores a los que se condiciona la efectividad de la Oferta**

#### **II.3.1. Número máximo**

La presente Oferta se dirige a la totalidad de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELE PIZZA y tiene por objeto la adquisición de 265.035.922 acciones de TELE PIZZA, representativas del 100% de su capital social y de un total de 125.296 obligaciones convertibles, representativas de la totalidad de las obligaciones convertibles emitidas y en circulación a la fecha de la presente Oferta. Por lo tanto, no existe límite máximo de valores.

#### **II.3.2. Número mínimo**

La efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición de 129.867.602 acciones de TELE PIZZA representativas del 49% del capital social de TELE PIZZA antes de la conversión de las obligaciones convertibles y del 48,76% del capital social teórico de TELE PIZZA considerando la referida conversión.

No se computará a los efectos de determinar el cumplimiento de la referida condición ni el número de obligaciones convertibles que, en su caso, acepten la Oferta, ni el número de acciones de TELE PIZZA a cuya suscripción tales obligaciones convertibles otorguen derecho.

A pesar de que la finalidad última perseguida con la Oferta sea la toma de control de TELE PIZZA, la existencia de la última oferta condicionada a la adquisición del 49% del capital social, unido al régimen legal de las ofertas competidoras, impiden que la Sociedad Oferente pueda condicionar la Oferta a la adquisición de un porcentaje del capital social superior al 49%. Esto es así, ya que el Artículo 33 del Real Decreto 1197/1991 establece que en ningún caso se considerará que se produce una mejora (en relación con una oferta precedente) cuando la efectividad de la oferta quede condicionada a su aceptación por un número mayor de valores que la última.

#### **II.3.3. Compromiso de no adquirir valores de TELE PIZZA fuera del procedimiento de la Oferta y en caso de resultado negativo de la Oferta**

La Sociedad Oferente, las sociedades pertenecientes a su mismo Grupo (incluido IBERSOL), así como los administradores y socios de control de las citadas personas/entidades, se comprometen a no adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, acciones u obligaciones convertibles de TELE PIZZA fuera del procedimiento de la Oferta desde la presentación de la Oferta hasta la publicación del resultado de la misma.

En el caso de resultado negativo de la Oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1197/1991, la Sociedad Oferente, las sociedades pertenecientes a su mismo grupo, los miembros de su órgano de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la oferta en su propio nombre pero por cuenta de la Sociedad Oferente o de forma concertada con ésta, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto de los valores de TELE PIZZA hasta transcurridos seis meses contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quede sin efecto la Oferta, ni adquirir valores durante dicho período en cuantía que determine la obligación de formularla.

#### **II.4. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

Tal y como se ha señalado en el apartado II.3.2 anterior, la efectividad de la Oferta se condiciona únicamente a la adquisición de 129.867.602 acciones de TELE PIZZA representativas del 49% de su capital social.

En el momento inicial de la presentación de esta Oferta en la CNMV (esto es, el pasado 5 de mayo de 2006) la Oferta se hallaba igualmente condicionada a que, con anterioridad a la finalización del período de aceptación de la misma, la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA adoptase los acuerdos necesarios para modificar sus estatutos sociales, eliminando las restricciones relativas: (i) al quórum y mayorías para adoptar determinados acuerdos por la Junta General de Accionistas y (ii) al nombramiento de Consejero y de Presidente del Consejo de Administración.

A la vista de que la Junta General de TELE PIZZA en su sesión del 7 de junio de 2006, no aprobó el punto quinto del Orden del Día que consistía precisamente en la modificación de aquellos artículos de sus estatutos sociales cuya modificación constituía –inicialmente– una condición de esta Oferta, la Sociedad Oferente comunicó el pasado 28 de junio de 2006 su renuncia a dicha condición de modificación de estatutos, mediante la oportuna presentación y posterior difusión de un hecho relevante en la CNMV.

#### **II.5. Garantía constituida por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta**

Con el fin de garantizar el pago del precio de las compraventas que tengan lugar como consecuencia de la presente Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV un aval otorgado por BANCO ESPIRITO SANTO, S.A. por un importe máximo de 641.854.587 euros, en el plazo y forma previstas en el Real Decreto 1197/1991.

Dicho importe cubre la totalidad de las obligaciones de pago que podrían derivarse del pago de la contraprestación de la presente Oferta incluyendo, por lo que respecta a las obligaciones convertibles, el importe máximo teórico a abonar por la Sociedad Oferente (calculada con arreglo a lo dispuesto en el apartado II.2.2 anterior), en el caso de que la fecha de la operación fuera el día anterior a una fecha de pago de intereses de la emisión.

El citado aval es irrevocable y solidario y cubre todas las obligaciones de pago de la Sociedad Oferente que resulten de la Oferta. Se adjunta copia del aval como ANEXO 7.

#### **II.6. Declaración relativa a un posible endeudamiento de la Sociedad Oferente o de TELE PIZZA para la financiación de la Oferta**

La Sociedad Oferente financiará esta Oferta mediante financiación bancaria.

En particular, BANCO ESPIRITO SANTO DE INVERSIÓN, S.A, BANCO ESPIRITO SANTO, S.A. y/o sus respectivas filiales (en adelante, conjuntamente las "acreditantes") han aprobado: (i) una financiación a corto plazo por un importe máximo de 642 millones de euros y (ii) una financiación a largo plazo por un importe máximo de 858 millones de euros, con arreglo a unos términos y condiciones cuyas líneas generales se contienen en dos documentos relativos a los términos de la financiación (o "term sheets").

Dicho importe de la financiación a largo plazo es superior al que podría derivarse del pago de la contraprestación de la presente Oferta, en el caso de que ésta fuera aceptada por la totalidad de accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELE PIZZA, que ascendería a 641.856.587 Euros (conforme a lo indicado en el apartado II.5 anterior). Esto es así, dado que tal y como se explica



en el apartado II.6.2. siguiente, la financiación a largo plazo tiene una serie de tramos cuya finalidad es distinta de la financiación de la contraprestación de esta Oferta.

En todo caso, la documentación de la financiación a corto plazo se firmará con carácter previo a la liquidación de esta Oferta. Por lo que respecta a la financiación a largo plazo, si bien la Sociedad Oferente desea formalizar los documentos relativos a la financiación con carácter previo a la liquidación de esta Oferta, en esta fecha no puede asegurarse la fecha exacta ni los términos y condiciones particularizados de la misma, más allá de los esbozados en los términos de la financiación. Está previsto que dichos documentos de financiación, estén sometidos a Derecho Español o Portugués, en función de lo que resulte aplicable en cada momento.

No obstante lo anterior, está previsto que las entidades acreditantes puedan sindicar parte de su posición en la financiación, mediante la cesión (total o parcial) de su posición contractual. Esta sindicación no supondría un cambio en el resto de los términos y condiciones de la financiación.

Tal y como se indica en el apartado III.3 siguiente para renunciar a la condición relativa al mínimo de aceptaciones se exigiría el consentimiento de las entidades acreditantes, salvo en el supuesto de que la Sociedad Oferente obtenga financiación alternativa que le permita renunciar a esta condición, sin que a la fecha de este Folleto haya ningún acuerdo en este sentido.

Los principales términos y condiciones de la financiación a corto y a largo plazo se resumen en los apartados II.6.1. y II.6.2. siguientes:

## **II.6.1. Términos y condiciones de la financiación a corto plazo**

### **Importe de la financiación**

El importe de la financiación es de 642 millones de euros.

### **Tipo de interés aplicable**

El tipo de interés aplicable es EURIBOR más un margen del 1,50% anual.

### **Finalidad**

La finalidad es la compra del 100% de las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA que se realicen tanto en el marco de esta Oferta como de futuras adquisiciones posteriores.

### **Entidades acreditadas**

Está previsto que la Sociedad Oferente sea la única que tenga acceso a la financiación.

### **Principales condiciones previas para la disposición**

Se establecen una serie de condiciones previas a la disposición de los fondos, tales como la obtención de las correspondientes opiniones legales, la firma de los correspondientes documentos de financiación (así, contratos de préstamo y garantías reales), la obtención de un nivel de aceptaciones del 49% y la autorización de la Oferta por la CNMV.

### **Vencimiento**

La fecha de vencimiento de la financiación es en los 3 meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

### **Reembolsos**

El reembolso de la financiación se amortizará en la fecha de su vencimiento.

Se permiten los reembolsos anticipados voluntarios (tanto totales como parciales) siempre que se realicen con un preaviso mínimo de 10 días y que el importe a rembolsar sea igual o superior a 50 millones de euros y múltiplo de 5 millones de euros.

Se establecen como causas de reembolso anticipado obligatorio los supuestos de venta de activos y, en su caso, cobros de indemnizaciones de las pólizas de seguros suscritas.

#### **Garantías**

Se contemplan como garantías la prenda sobre el 100% de las acciones de la Sociedad Oferente, la prenda sobre la totalidad de las acciones de TELE PIZZA adquiridas por la Sociedad Oferente, y en su caso, una prenda sobre otros activos de IBERSOL o de ATPS, SGPS, S.A.

#### **Otros compromisos**

Se incluyen determinados compromisos tales como la prohibición de disponer de activos o acciones, salvo contando con el consentimiento previo de las entidades acreditantes, la prohibición de contraer endeudamiento adicional, la prohibición de distribución de dividendos a los accionistas de la Sociedad Oferente, la prohibición de participar en contratos de asociación, colaboración, consorcios, agrupaciones u otros de naturaleza similar, la prohibición de alteración de la composición accionarial de la Sociedad Oferente, salvo con el consentimiento de las entidades acreditantes y, por último, obligaciones de no otorgar garantías a terceros.

#### **Supuestos de incumplimiento**

Se incluyen como causas de incumplimiento, el incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de otros contratos (*cross default*), la insolvencia de las entidades acreditadas, de TELE PIZZA o de cualquiera de sus filiales y la alteración material significativa de las acreditadas o de TELE PIZZA.

## **II.6.2. Términos y condiciones de la financiación a largo plazo**

### **Importe de la financiación**

El importe de la financiación es de 858 millones de euros, encontrándose dividida en los siguientes tramos: (i) Tramo A ("TA"): 122 millones de euros, (ii) Tramo B ("TB"): 210 millones de euros, (iii) Tramo C ("TC"): 210 millones de euros, (iv) Tramo Puente 1: 23,5 millones de euros, (v) Tramo Puente 2: 12,5 millones de euros, (vi) Tramo Capex ("TCX"): 25 millones de euros, (vii) Tramo *Working Capital* ("TW"): 90 millones de euros, (viii) Tramo *Second Lien* ("TSL"): 60 millones de euros y (ix) Tramo *Mezzanine* ("TM"): 105 millones de euros.

### **Tipo de interés aplicable**

El tipo de interés aplicable es EURIBOR más un margen, que oscilará entre un 1,50% y un 5% anual, en función de cada uno de los tramos, teniendo en cuenta que alguno de los márgenes podrían variar en función del cumplimiento de determinados ratios financieros por el Grupo IBERSOL.

### **Finalidad**

La finalidad de la financiación dependerá de cada uno de los tramos. Así, inicialmente está previsto que el destino de los tramos se distribuya entre los fines siguientes: (i) la financiación a largo plazo de la Oferta (y el pago de los gastos y costes asociados) y la refinanciación integral de la deuda relativa al Grupo IBERSOL con posterioridad a la adquisición de TELE PIZZA (TA, TB, TC, Tramo Puente 1, Tramo Puente 2, TSL y TM), (ii) la financiación parcial de futuras inversiones en activos fijos de IBERSOL tras la Oferta (TCX) y (iii) la financiación de las necesidades de tesorería ligadas al Grupo IBERSOL tras la Oferta (TW).

### **Entidades acreditadas**

Está previsto que la sociedad acreditada de la financiación pueda ser cualquier entidad perteneciente al Grupo IBERSOL (incluida la Sociedad Oferente y, en su caso, TELE PIZZA si como consecuencia de la adquisición forma parte de dicho Grupo).

En particular según lo señalado con anterioridad, existen determinados tramos de la financiación como el TCX y el TW cuya finalidad son la financiación parcial de inversiones en activos fijos de IBERSOL y la financiación de las necesidades de tesorería (respectivamente) del Grupo IBERSOL.

En ningún caso TELE PIZZA resultaría acreditada de los tramos destinados a la financiación de esta Oferta.

### **Principales condiciones previas para la disposición**

Se establecen una serie de condiciones para la disposición de los fondos. Entre estas condiciones se incluyen, entre otras: (i) la devolución de la financiación a corto plazo, (ii) la obtención de distintas opiniones legales y la conclusión de varias auditorías (tales como financieras, legales, laborales y de seguros) satisfactorias a juicio de las entidades acreditantes y (iii) en el caso del TCX, el cumplimiento de determinados ratios financieros pendientes de concreción.

### **Vencimiento**

La fecha de vencimiento de la financiación a largo plazo se establece, en función de los distintos tramos, variando entre 1 y 10 años desde su firma en función de cada uno de los mismos.

### **Reembolsos**

Los reembolsos se producen de la siguiente forma para cada uno de los tramos:

- (i) TA: Se amortizará en un plazo de 7 años, conforme al calendario que se acuerde, a través de pagos semestrales que comenzarán a los 6 meses a partir del cierre.
- (ii) TB, TC, Tramo Puente 1, Tramo Puente 2 y TSL: Se amortizarán a través de un único pago que coincidirá con la fecha de su vencimiento, en un plazo de 8 años para TB, 9 años para TC, 1 año para el Tramo Puente 1, 2 años para el Tramo Puente 2 y 9 años y medio para el TSL.
- (iii) TCX: Se amortizará a través de pagos semestrales que comenzarán a los 6 meses posteriores al desembolso. Cada desembolso deberá ser totalmente amortizado en un periodo de 7 años. En cualquier caso, el TCX deberá estar totalmente amortizado en un plazo de 9 años.
- (iv) TM: Se amortizará en un pago único a la fecha de vencimiento, en un plazo de 10 años.

Se permiten los reembolsos anticipados voluntarios (tanto totales como parciales), siempre que se realicen con un preaviso mínimo de 10 días y que el importe a rembolsar sea igual o superior a 5 millones de euros y múltiplo de 1 millón de euros.

Se establecen como causas de reembolso anticipado obligatorio (total o parcial) alteraciones significativas en el accionariado del Grupo IBERSOL, amortizaciones parciales con los importes correspondientes a la venta de determinados activos o a los cobros de indemnizaciones de las pólizas de seguros y excesos de flujos de caja por encima de determinados ratios pendientes de concreción.

### **Garantías**

Los términos de la financiación contemplan la constitución de varias garantías en relación con la financiación a largo plazo incluyendo: (i) una prenda sobre la totalidad de las acciones de cualquier sociedad que forme parte del Grupo IBERSOL o sobre participaciones accionariales que el Grupo IBERSOL ostente y (ii) una prenda sobre derechos de crédito derivados de saldos de cuentas bancarias de las que sea titular cualquier sociedad perteneciente al Grupo IBERSOL.

Eventualmente se podrán exigir el otorgamiento de otras garantías pendientes de concreción en el documento definitivo, tales como una prenda o hipoteca o promesa de hipoteca sobre otros activos significativos (presentes o futuros) del Grupo IBERSOL.

En el caso de que TELE PIZZA fuera una entidad acreditada por la financiación, las garantías que se le exigirían únicamente garantizarán aquellos tramos de la financiación de los que ha resultado acreditada. En consecuencia, en ningún caso TELE PIZZA prestará garantías para los tramos destinados a la financiación de esta Oferta.

#### **Otros compromisos**

Se incluyen determinados compromisos tales como la prohibición de disponer de activos o acciones, salvo contando con el consentimiento previo de las entidades acreditantes, la prohibición de contraer endeudamiento adicional, eventualmente el establecimiento de restricciones a la distribución de dividendos de IBERSOL, la prohibición de participar en contratos de asociación, colaboración, consorcios, agrupaciones u otros de naturaleza similar, obligaciones de no otorgar garantías a terceros y, por último, la no alteración del accionariado de las filiales de IBERSOL ni de las participaciones que ostenta ATPS, SGPS, S.A., salvo con el consentimiento de las entidades acreditantes.

Igualmente, los términos de la financiación contienen la obligación de cumplir determinados ratios financieros a nivel consolidado cuyos detalles se encuentran pendientes de concreción.

#### **Supuestos de incumplimiento**

Se encuentran pendientes de concreción, si bien no se prevé que vayan a ser distintos de los habituales para este tipo de operaciones.

### **II.6.3. Declaraciones relativas al endeudamiento**

En el leal saber y entender de la Sociedad Oferente, a la fecha de este Folleto los términos de la financiación no contienen otros datos, informaciones o previsiones relativas a la financiación, significativas aparte de los resumidos a continuación que afecten a hechos o circunstancias esenciales para la formulación de un juicio fundado sobre la presente Oferta.

En particular, se deja constancia expresa de que los términos de la financiación no contienen derechos especiales a favor de las entidades acreditantes distintos de las estipulaciones y garantías habituales en este tipo de financiaciones. En consecuencia, los términos de la financiación no otorgan a las entidades acreditantes el derecho a designar representante alguno en el Consejo de Administración de TELE PIZZA ni en el de la Sociedad Oferente. Asimismo, la Sociedad Oferente manifiesta que no se espera que los términos y condiciones de la documentación de la financiación a corto y largo plazo que finalmente se firme difieran sustancialmente de las que figuran en este Folleto

Aquella parte de la financiación destinada a financiar la Oferta no supondrá un incremento del endeudamiento de TELE PIZZA, ni de las sociedades de su Grupo (salvo en el caso de llevarse a cabo la reorganización descrita en el apartado IV.1.2.2. siguiente), ni requerirá el otorgamiento de garantías reales por su parte.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que en el caso de que como resultado del proceso de reorganización se produjese una integración de TELE PIZZA, esto podría suponer en función de las

entidades que participen en dicha integración, un incremento del endeudamiento de la sociedad resultante de la integración. De participar la Sociedad Oferente en dicho proceso de reorganización, el endeudamiento podría comprender la financiación de esta Oferta

#### **II.6.4. Servicio financiero de la deuda**

El origen de los fondos que en su caso se destinen al pago de intereses y devolución de principal de la financiación podría provenir de varias fuentes, tales como fondos propios (pudiendo producirse aumentos de capital para tal fin), distribuciones de primas de emisión, reducciones de capital, negocios sobre activos, eventuales dividendos que TELE PIZZA pudiera distribuir y de su capacidad para generar caja en general, de cualquiera de las entidades pertenecientes al Grupo IBERSOL.

En relación con los eventuales aumentos de capital, a la fecha del Folleto no se tiene ninguna previsión ni ningún acuerdo sobre: (i) los términos y condiciones de la ampliación de capital que podría producirse para atender al servicio financiero de la deuda o (ii) la entrada de nuevos socios.

En todo caso la estructura de devolución de la deuda será susceptible de adaptarse, según se estime conveniente, a la reorganización del apartado IV1.2.2 siguiente.

**CAPÍTULO III**  
**ELEMENTOS FORMALES**

### **III. CAPÍTULO III: ELEMENTOS FORMALES DE LA OFERTA**

#### **III.1. Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de un mes, que comenzará en la misma fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en, al menos, dos periódicos. Se incorpora como ANEXO 8 el modelo de dicho texto de anuncio. Asimismo, se adjunta como ANEXO 9 carta de la Sociedad Oferente sobre la publicidad de la Oferta.

A los efectos del cómputo del referido plazo de un mes, se incluirá tanto el día inicial como el último día del mismo, excepto si el primer o el último día fuesen inhábiles a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"/Mercado Continuo). En tales casos, el plazo de aceptación, respectivamente, se iniciará el, o se extenderá automáticamente hasta el, día hábil inmediatamente siguiente, a efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIBE"/Mercado Continuo), finalizando en todo caso a las veinticuatro horas del último día del plazo. En el caso de que el primero de los anuncios se publicase en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el plazo de aceptación se iniciaría el día hábil bursátil siguiente a la fecha de la sesión a que se refieran dichos Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

No obstante lo anterior, el plazo de aceptación será susceptible de ser prorrogado de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991.

#### **III.2. Formalidades relativas a la aceptación. Forma y plazo para recibir la contraprestación de la Oferta**

##### **III.2.1. Declaraciones de aceptación**

Los titulares de valores de TELE PIZZA a los que se dirige la presente Oferta podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de los valores de los que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción o una obligación de TELE PIZZA. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán incondicionales e irrevocables, salvo lo previsto en el Real Decreto 1197/1991.

En el momento de la aceptación, los titulares de valores de TELE PIZZA deberán facilitar la siguiente información: nombre y apellidos o denominación social, dirección, N.I.F., y, en el caso de no residentes fiscales en España, además, número de pasaporte (si no se dispone de N.I.F.), nacionalidad y país de residencia fiscal.

Los titulares de valores de TELE PIZZA deberán manifestar su aceptación de la Oferta por escrito a través de cualquier entidad miembro de las Bolsas de Valores para su comunicación a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. A tal efecto, las declaraciones de aceptación se presentarán por escrito a la entidad miembro de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) donde figuren depositados los valores, quien responderá de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de valores de TELE PIZZA se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichos valores.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta, es decir, cualquier valor que se ofrezca en venta deberá haber sido adquirido como máximo el último día del período de aceptación de la Oferta.

### **III.2.2. Publicación del resultado de la Oferta**

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Folleto, o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco días, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el total de valores de TELE PIZZA comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, comunicará en un plazo de tres días a las Sociedades Rectoras citadas en el párrafo precedente, a la Sociedad Oferente y a TELE PIZZA el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras citadas publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los Boletines de Cotización respectivos. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

### **III.2.3. Intervención y liquidación de la Oferta**

La adquisición de los valores objeto de la Oferta se intervendrá por Espírito Santo Investment, S.A., S.V. que actuará como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación de la compra de los valores objeto de la Oferta la realizará Espírito Santo Investment, S.A., S.V. como entidad participante de IBERCLEAR encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por IBERCLEAR, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado definitivo de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, entendiéndose por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

## **III.3 Causas de ineficacia de la Oferta**

Con arreglo al Real Decreto 1197/1991 la Sociedad Oferente podría renunciar a la condición del apartado II.4 (esto es, al mínimo de aceptaciones), siempre y cuando obtenga el consentimiento de las entidades financieras del apartado II.6 anterior, salvo en el supuesto de que la Sociedad Oferente obtenga financiación alternativa que le permita renunciar a esta condición, sin que a la fecha de este Folleto haya ningún acuerdo en este sentido.

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad Oferente no ha adoptado ninguna decisión ni tiene previsión alguna sobre la renuncia a esta condición.



La Sociedad Oferente se compromete a comunicar a la CNMV su decisión de renunciar o no a dicha condición no más tarde del día siguiente a aquel en el que la CNMV le anticipe el número total de valores comprendido en las aceptaciones de la Oferta.

En todo caso, en el supuesto de que esta condición no se cumpla y la Sociedad Oferente no comunicase a la CNMV su renuncia, esta Oferta quedará sin efecto.

#### **III.4. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

Siempre que en la intervención y liquidación de la operación de compraventa de los valores objeto de la presente Oferta intervenga exclusivamente la entidad referida en el apartado III.2.3 anterior, los titulares de los valores de TELE PIZZA que acepten la Oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria en la compraventa de un miembro del mercado ni de los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de IBERCLEAR, que serán asumidos por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado y/o de IBERCLEAR distintos del reseñado en el párrafo anterior, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la operación correspondientes a la parte vendedora, excepto los cánones de liquidación de IBERCLEAR y de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

En ningún caso la Sociedad Oferente se hará cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de los valores carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

En todo caso, los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

En caso de resultado negativo de la Oferta, todos los gastos ocasionados por las aceptaciones y por la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores de TELE PIZZA que hubieran sido entregados por los aceptantes de la Oferta serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

#### **III.5. Entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente ha designado a Espíritu Santo Investment, S.A., S.V. (perteneciente al Grupo ESPIRITO SANTO) con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 88 y con N.I.F. A-79443768, como:

- miembro de la Bolsa encargado de intervenir las operaciones de adquisición de los valores de TELE PIZZA a los que se extiende la presente Oferta, en los términos indicados en el apartado III.2.3 anterior.
- entidad participante de IBERCLEAR encargada de la liquidación de la compra de las acciones de TELE PIZZA objeto de la Oferta.
- entidad asesora de la Sociedad Oferente y de IBERSOL en esta operación.

Se adjunta como ANEXO 10 copia de la carta de Espíritu Santo Investment, S.A., S.V. en la que acepta su designación para el desempeño de las actuaciones de miembro de la Bolsa y entidad participante de IBERCLEAR.

Por último, al margen de lo indicado anteriormente en este apartado III.5, de la condición de avalista de esta Oferta de BANCO ESPÍRITO SANTO, S.A. (indicada en el apartado II.5 anterior), de la condición de entidades acreditantes de la financiación de BANCO ESPÍRITO SANTO DE INVERSIÓN, S.A., BANCO ESPÍRITO SANTO, S.A. y/o sus respectivas filiales (según lo indicado en el apartado II.6 anterior) y de la condición de accionista de BANCO ESPÍRITO SANTO, S.A. en IBERSOL (indicada en el apartado I.3.2. anterior), no existe ningún otro acuerdo con BANCO ESPÍRITO SANTO ni con ninguna entidad perteneciente a su mismo Grupo en relación con esta Oferta o con acciones de TELE PIZZA.

**CAPÍTULO IV  
OTRAS INFORMACIONES**

## IV. CAPÍTULO IV: OTRAS INFORMACIONES

### IV.1. Finalidad perseguida con la adquisición de las acciones

#### IV.1.1. Finalidad y planes estratégicos

La finalidad de esta Oferta es la de adquirir el mayor número posible de valores de TELE PIZZA, con vistas a lograr el objetivo último de que IBERSOL alcance el control de la compañía.

El control de TELE PIZZA permitiría consolidar la posición del Grupo IBERSOL en el mercado ibérico de la restauración comercial, al tiempo que daría respuesta a los objetivos estratégicos internacionales del Grupo IBERSOL. En este sentido, la Sociedad Oferente y sus filiales (TELE PIZZA eventualmente incluida) con presencia en todo el territorio español, conjugada con la experiencia y capacidad del Grupo IBERSOL para la gestión multimarca, permitiría asegurar el crecimiento sostenido del nuevo Grupo a través de la implementación de nuevas líneas de negocio.

Conforme consta en la Memoria del Grupo IBERSOL correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2005:

*"IBERSOL ha definido como objetivo liderar el negocio de la restauración comercial en Portugal y alcanzar a largo plazo, una dimensión que le sitúe entre las más importantes empresas europeas del sector".*

En esta línea, el Grupo IBERSOL ha venido consolidando su presencia en el mercado portugués, habiendo alcanzado en su mercado de origen una dimensión que le permite tomar participaciones significativas en otros mercados y, en especial, en la Península Ibérica.

Al término del ejercicio 2005, el Grupo IBERSOL operaba 330 establecimientos de los cuales 295 son de explotación propia y 35 en régimen de franquicia. De estos establecimientos, 72 se encuentran ubicados en España, 45 en régimen de explotación propia y 27 en régimen de franquicia.

El Grupo IBERSOL, que opera establecimientos de distintas marcas internacionales (PIZZA HUT, PANS & COMPANY, BURGER KING, KFC), así como marcas propias (PIZZA MOVIL, PASTA CAFFE, CAFÉ SÔ, Ô KILO), ha desarrollado especiales capacidades de gestión de unidades de varias enseñas y conceptos a través de una única estructura, manteniendo y respetando las características de cada una de ellas (gestión multimarca).

En este sentido, se considera que los productos y servicios ofrecidos por TELE PIZZA constituirían un complemento significativo a los actualmente ofrecidos a través de las distintas entidades que forman parte del Grupo IBERSOL. Por otra parte, se estima que la adquisición de TELE PIZZA resultaría particularmente idónea para promover la expansión internacional del Grupo IBERSOL (esto es, de sus productos y servicios, incluidos los de TELE PIZZA) en otros mercados geográficos fuera de la Península Ibérica.

La inversión en TELE PIZZA tiene una clara vocación de permanencia a largo plazo, al enmarcarse dentro del proyecto empresarial que representa el Grupo IBERSOL. Asimismo, en principio la intención del Grupo IBERSOL es la continuidad de las bases de las líneas de negocio de TELE PIZZA.

La experiencia del Grupo IBERSOL, al que pertenece la Sociedad Oferente, cuya sociedad de cabecera (IBERSOL) está admitida a cotización en la Bolsa de Lisboa (Euronext) y con una posición más que consolidada en el sector de la restauración, avala la solidez del nuevo proyecto empresarial.

Consecuentemente la operación permitiría al Grupo IBERSOL consolidar su posición en el mercado ibérico de restauración comercial, con unas ventas totales de aproximadamente 575 millones de euros y un EBITDA aproximado de 80 millones de euros, aglutinando cerca de un total de 1.150 establecimientos.

En principio, una vez alcanzado el control de TELE PIZZA los objetivos estratégicos anteriormente definidos implicarían la integración de la gestión del negocio de TELE PIZZA con la del resto de los negocios de las entidades pertenecientes al Grupo IBERSOL. En este sentido, actualmente se están estudiando distintas alternativas para la integración esbozadas en el apartado IV.1.2.2 siguiente. No obstante, a la fecha de este Folleto el Grupo IBERSOL no ha tomado decisión alguna en relación a la forma legal bajo la que eventualmente se acometería dicha integración, si bien dependerá de una serie de variables tales como la participación finalmente obtenida como resultado de esta Oferta y el resultado del estudio legal y financiero que analizará toda la información disponible.

El Grupo IBERSOL opera establecimientos de Pizza Hut en Portugal en régimen de franquicia, mediante los correspondientes contratos de franquicia. En dichos contratos, se incluyen determinadas restricciones territoriales. A pesar de que la Sociedad Oferente no opera directamente establecimientos de Pizza Hut y de que el Grupo IBERSOL no tiene abierto establecimiento alguno de Pizza Hut en España, de tener éxito esta Oferta, la actividad de TELE PIZZA en Portugal podría suscitar cuestiones relativas al impacto de dicha actividad en el contexto de las mencionadas restricciones territoriales. Como consecuencia de lo anterior, IBERSOL ha iniciado contactos con sus contrapartes a efectos de valorar el potencial impacto que la Oferta podría llegar a tener en dichos contratos. En todo caso, considerando la escasa magnitud de los activos potencialmente afectados (esto es, los activos de TELE PIZZA localizados en Portugal), no está previsto que dichos contratos puedan tener efecto alguno en la presente Oferta.

Respecto de las obligaciones convertibles de TELE PIZZA, es intención de la Sociedad Oferente promover el ejercicio por TELE PIZZA de la facultad de rescate de la que dispone según lo previsto en el Capítulo II.11 del Folleto correspondiente a la emisión registrado con la CNMV el 24 de marzo de 2004, en la primera fecha en que sea posible, esto es, en los tres meses siguientes al primer período de conversión ordinaria de la emisión en febrero de 2007, procediendo a la amortización con reembolso en efectivo del valor nominal de las obligaciones que no se hubieran convertido en acciones durante dicho período. No obstante lo anterior, en el caso de que finalmente la exclusión de las acciones de TELE PIZZA se fuera a llevar a cabo con anterioridad al rescate de las obligaciones convertibles se tiene la intención de extender igualmente a sus titulares la posibilidad de vender sus obligaciones en términos equivalentes (tal y como se hace en esta Oferta) a los que entonces se prevean para los accionistas de TELE PIZZA.

## **IV.1.2. Actividad futura**

### **IV.1.2.1. Planes en relación con los activos, pasivos y política de dividendos**

#### **Activos**

La Sociedad Oferente considera que los activos clave del negocio de TELE PIZZA están constituidos por la base de clientes, los trabajadores y los franquiciados, las marcas y la red de establecimientos.

En este sentido, la Sociedad Oferente no tiene previsto acometer alteraciones significativas de ninguno de estos elementos clave.

No obstante, en el caso de que la Sociedad Oferente alcance el control de TELE PIZZA, evaluará la rentabilidad de los activos de ésta y decidirá la estrategia a seguir respecto de los mismos.

En la medida de lo posible (lo cual dependerá principalmente de que alcance el control de TELE PIZZA) la intención de IBERSOL es la de integrar la gestión del negocio de la restauración que explota actualmente a través de las entidades pertenecientes a su mismo grupo con la gestión de las actividades de TELE PIZZA.

Como consecuencia de esta integración, en el supuesto de que la Sociedad Oferente tome el control de TELE PIZZA sus directivos se integrarían dentro del organigrama directivo del Grupo IBERSOL, con arreglo al esquema de reorganización que se estime conveniente según se explica en el apartado IV.1.2.2 siguiente.

En relación con los directivos de TELE PIZZA, la Sociedad Oferente no cuenta con información suficiente como para poder concretar su plan concreto de actuación en relación con los mismos más allá de la eventual integración mencionada en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia expresa de que la Sociedad Oferente tiene la intención de adaptar el órgano de administración de TELE PIZZA a la nueva realidad accionarial que resulte de la presente Oferta, todo ello con arreglo a lo descrito en el apartado IV.1.4 siguiente.

#### **Pasivos**

A la fecha de este Folleto, la Sociedad Oferente no cuenta con la suficiente información como para pronunciarse sobre sus planes en relación con la financiación existente de TELE PIZZA.

Por lo que respecta a una eventual financiación bancaria de TELE PIZZA, según lo indicado en el apartado II.6 anterior, en la medida en que TELE PIZZA forme parte del Grupo IBERSOL podría tener acceso a determinados importes de la financiación, no habiéndose tomado ninguna decisión al respecto a la fecha de este Folleto. En ningún caso TELE PIZZA resultaría acreditada de los tramos destinados a la financiación de esta Oferta.

El acceso de otras entidades a la financiación dependerá, entre otras cuestiones, de la eventual reorganización que finalmente se lleve a cabo y de la existencia de una oferta pública de adquisición para el caso de la exclusión de TELE PIZZA.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que en el caso de que como resultado del proceso de reorganización se produjese una integración de TELE PIZZA, esto podría suponer en función de las entidades que participen en dicha integración, un incremento del endeudamiento de la sociedad resultante de la integración. De participar la Sociedad Oferente en dicho proceso de reorganización, el endeudamiento podría comprender la financiación de esta Oferta.

#### **Política de dividendos**

A la fecha del Folleto la Sociedad Oferente no tiene ninguna previsión ni limitación expresa en los términos y condiciones de la financiación resumidos en los apartados II.6.1 y II.6.2. anteriores, en cuanto al reparto de dividendos en TELE PIZZA.

La decisión que la Sociedad Oferente adopte en el futuro en relación con la política de dividendos en TELE PIZZA dependería de una serie de factores entre los que cabe resaltar los siguientes:

- el resto de las fuentes disponibles por las entidades pertenecientes al Grupo IBERSOL para pagar la financiación (incluida, en su caso, TELE PIZZA);
- la participación que IBERSOL finalmente ostente en TELE PIZZA; y
- la estructura de reorganización de TELE PIZZA que finalmente se adopte (con arreglo a lo dispuesto en el apartado IV.1.2.2.).

#### **IV.1.2.2. Reorganización del grupo**

La Sociedad Oferente, en la medida en que las circunstancias lo permitan y aconsejen (lo cual dependería principalmente de que se haya tomado el control de TELE PIZZA), procederá a la reorganización empresarial del Grupo IBERSOL y TELE PIZZA desde un punto de vista societario y operativo, con vistas al aprovechamiento de eventuales sinergias, a la reducción de costes estructurales y operativos y a la obtención de una mayor eficiencia en la gestión de los recursos globales de TELE PIZZA y el Grupo IBERSOL.

En este sentido, en el caso de que la presente Oferta tuviera un resultado lo suficientemente elevado y en principio con posterioridad a la eventual exclusión de las acciones de TELE PIZZA de las Bolsas de Valores la citada reorganización se llevaría a cabo mediante cualquier mecanismo adecuado e, idealmente, conducente a la fusión final de la Sociedad Oferente, TELE PIZZA y, eventualmente, alguna de las sociedades filiales de éstas.

Sin perjuicio de lo anterior, no se excluye la posibilidad de reorganizar la estructura actual de TELE PIZZA, sólo o en combinación con Grupo IBERSOL, con independencia de que se excluya de cotización los valores de TELE PIZZA o de que se opte por mantener la cotización de los mismos en los mercados de valores. Igualmente, no existe decisión alguna sobre si la reestructuración se acometerá previa exclusión de la cotización de los valores de TELE PIZZA, valorándose dicha cuestión tras el éxito de la Oferta tomando en consideración el porcentaje de aceptación de la misma.

En todo caso, la valoración del Grupo IBERSOL (o de sus activos) que sería realizada en el marco del proceso de integración, se encargaría a un experto independiente y se procurará que se empleen criterios coherentes con los empleados para la determinación de la contraprestación en esta Oferta.

Respecto a la proyectada reestructuración, las posibilidades que estudia la Sociedad Oferente son las siguientes:

(a) Adquisición de activos o filiales por parte de TELE PIZZA

Se estudia la posibilidad de que TELE PIZZA pudiera adquirir parte de los activos o filiales de la Sociedad Oferente o del resto de entidades que forman parte del Grupo IBERSOL dedicadas al negocio de la restauración o a actividades económicas complementarias con el mismo.

(b) Aportación no dineraria a TELE PIZZA

Igualmente, se estudia la posibilidad de que se transmita parte de las filiales o de los activos del Grupo IBERSOL a TELE PIZZA en el marco de una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que sería suscrito por la Sociedad Oferente u otra entidad del Grupo IBERSOL mediante la aportación no dineraria por parte de la Sociedad Oferente u otras sociedades del Grupo IBERSOL de activos titularidad de los mismos.

Como consecuencia de dicha ampliación se produciría una dilución del porcentaje de participación en TELE PIZZA de los accionistas que permanezcan en la misma tras la Oferta y el Grupo IBERSOL incrementaría su participación en el capital social de TELE PIZZA. En todo caso, de llevarse a efecto dicha ampliación la misma se haría siempre con sujeción y máximo respeto a la normativa aplicable vigente.

(c) Fusión TELE PIZZA/ entidades del Grupo IBERSOL

Una fusión de estas características podría efectuarse bien mediante la absorción de TELE PIZZA por la Sociedad Oferente u otra sociedad del Grupo IBERSOL, bien mediante la absorción de la Sociedad Oferente por TELE PIZZA. En todo caso, en el supuesto de que TELE PIZZA fuera absorbida por una

entidad del Grupo IBERSOL, con carácter previo a la fusión se procedería a promover la previa exclusión de cotización de los valores de TELE PIZZA.

La sociedad resultante sería una sociedad anónima, como TELE PIZZA, o de responsabilidad limitada, como la Sociedad Oferente, en función de la naturaleza jurídica de la sociedad que finalmente deba considerarse como la sociedad absorbente en la correspondiente fusión.

En caso de llevarse a cabo dicha fusión, los accionistas de TELE PIZZA que no hubieran aceptado la Oferta o que, en su caso, no hubieran transmitido sus acciones en el proceso de exclusión de negociación, recibirán, en canje de sus acciones de TELE PIZZA, acciones de la sociedad resultante de la citada fusión.

En relación con el proceso de fusión, y, en particular, para el cálculo de la ecuación de canje de la operación de fusión, se procederá, en todo caso, a valorar las acciones de TELE PIZZA por un experto independiente. En principio, se estima que dicha valoración debería ser equivalente a la utilizada en la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias en dicho momento (no identificadas por la Sociedad Oferente a la fecha del presente Folleto) que justificaran razonablemente una valoración distinta. De esta forma, la Sociedad Oferente estima que de realizarse la operación de integración mediante el citado procedimiento de fusión de forma inmediata, el precio de la Oferta debería de reflejar correctamente el valor de las acciones de TELE PIZZA a aplicar para el cálculo de la correspondiente ecuación de canje.

(d) Aportación a una sociedad de nueva creación y posterior fusión

Otra de las posibilidades en estudio es la creación de una nueva sociedad participada al 100% por IBERSOL a la que, tras la exclusión de cotización de TELE PIZZA, se aportarían las acciones de ésta a través de la correspondiente ampliación de capital mediante aportación no dineraria.

Una vez se hubiera procedido a efectuar dicha aportación se llevaría a cabo la fusión de la nueva sociedad creada con TELE PIZZA, no estando determinado, a la fecha de este Folleto, qué sociedad sería la sociedad absorbente y cuál la absorbida.

En todo caso la valoración que se realizara de los activos o acciones de TELE PIZZA o su grupo que, en su caso, se aportarían será equivalente a la utilizada en la presente Oferta, salvo que existieran circunstancias (no identificadas por la Sociedad Oferente a la fecha del presente Folleto) que justificaran una valoración distinta en función del momento en que se llevase a cabo la operación. En este sentido, la Sociedad Oferente estima que de realizarse la operación de integración de forma inmediata, el precio de la Oferta reflejaría el valor de las acciones de TELE PIZZA a los efectos de la aportación no dineraria o la ecuación de canje que en su caso deba practicarse.

Todas las alternativas anteriormente descritas son equivalentes desde un punto de vista económico y de valor para los accionistas de TELE PIZZA.

En los procesos anteriores de transmisión de activos, fusión y aportación, podrían involucrarse, a parte de TELE PIZZA y la Sociedad Oferente, otras sociedades del grupo TELE PIZZA y/o del Grupo IBERSOL, en función de las concretas necesidades y oportunidades que se identifiquen en cada momento tras el éxito de la Oferta.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente sobre las diferentes alternativas posibles en el proceso de integración, la Sociedad Oferente valorará con detenimiento cualquier posibilidad jurídica y económicamente viable que existiese en el momento de efectuarse la integración incluyendo, en su caso, una combinación de los mecanismos recogidos en los puntos (a) a (d) anteriores, así como que las operaciones de reestructuración anunciadas afectasen tan sólo a algunas de las sociedades que forman parte tanto del Grupo IBERSOL como del Grupo TELE PIZZA.



En todo caso, el que la posible realización de la reorganización empresarial descrita se lleve a cabo de una manera u otra o, incluso, que no se acordara la reorganización de TELE PIZZA con el actual grupo de la Sociedad Oferente (de manera que, jurídicamente, se mantendría la separación entre Grupo IBERSOL y TELE PIZZA, aun cuando se pudiese producir una integración efectiva, total o parcial, en la gestión del negocio de ambos grupos mediante los oportunos contratos de gestión compartida, colaboración, logística, centrales de compras etc.) dependerá, entre otras cosas, de la normativa existente en cada momento en Portugal y en España, de la participación finalmente obtenida en TELE PIZZA, de las circunstancias que se pusieran de manifiesto tras el oportuno análisis económico, financiero y legal de TELE PIZZA, y del compromiso y necesidad de respetar, en todo momento, la debida protección de los derechos de los accionista minoritarios.

Ni la Sociedad Oferente ni ninguna de las sociedades del Grupo IBERSOL (ni sus accionistas de control), han adoptado decisión o tienen previsión alguna respecto a si se llevará a cabo una reorganización de los dos grupos ni, en su caso, los términos en que se podría ejecutar la misma.

Asimismo, con carácter previo a dicha reorganización empresarial, la Sociedad Oferente analizará la conveniencia de promover medidas destinadas a la amortización o adquisición de las acciones correspondientes a los restantes accionistas de TELE PIZZA, de manera que TELE PIZZA se convierta en una sociedad cuyo único accionista sea la Sociedad Oferente. Si como consecuencia de dichas medidas TELE PIZZA se convirtiese en una sociedad cuyo único accionista fuera la Sociedad Oferente, la reorganización descrita se podría realizar, en su caso, además de por los procedimientos anteriormente descritos, mediante fusiones simplificadas por absorción de sociedades íntegramente participadas, previa la transformación en sociedad anónima de la Sociedad Oferente, en su caso.

En principio está previsto que, de tener éxito esta Oferta, la Sociedad Oferente asuma a corto plazo un nivel de endeudamiento elevado. A largo plazo, en función de la reestructuración que finalmente se acometa, esta deuda podría ser asumida por otra entidad perteneciente al Grupo IBERSOL que sea la entidad de cabecera del proyecto de integración.

Se estima que, con arreglo a los planes de negocio que IBERSOL ha podido esbozar sobre la base de la información pública disponible de TELE PIZZA, la estructura financiera de la operación debería de ser razonable y asumible y permitir alcanzar rentabilidades a largo plazo, por la Sociedad Oferente (o en su caso, por la entidad de cabecera del proyecto de integración), sin que en consecuencia el desarrollo de su negocio quede comprometido por la asunción de la financiación.

En todo caso, cualquier reestructuración se realizará cumpliendo con la normativa aplicable en cada momento (incluida la relativa a la asistencia financiera).

#### **IV.1.2.3. Consolidación fiscal**

En la medida en que se cumplan los requisitos legales oportunos (participaciones directas o indirectas de al menos el 75%, residencia fiscal en España, formas jurídicas adecuadas, etc.), la Sociedad Oferente formará, en principio, y a partir de 2007 un grupo de consolidación fiscal con TELE PIZZA y sus sociedades filiales.

La tributación del nuevo grupo en el Impuesto sobre Sociedades se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo, con el fin de tratar de optimizar desde el punto de vista fiscal y administrativo la tributación directa de las sociedades integrantes del nuevo grupo.

#### **IV.1.3. Modificaciones estatutarias**

La Sociedad Oferente tiene la intención de promover tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la Oferta las siguientes modificaciones estatutarias tendentes a la eliminación de los blindajes, que con anterioridad constituían una condición de esta Oferta:

- (a) Artículos 15 y 22. Se tiene la intención de modificar estos Artículos de forma que los quórum y mayorías necesarias para la válida constitución y adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas de TELE PIZZA sean los aplicables con carácter general con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas.

En consecuencia, se tiene la intención de modificar el nº 3 del Artículo 15 y el nº 2 del Artículo 22 de los estatutos sociales que se transcriben a continuación (a los efectos de la transcripción, se omiten aquellos apartados que no son relevantes):

“Artículo 15º.- Constitución de la Junta General.

[Se omiten los dos primeros apartados de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

*No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 15, 22, 23 y 26 de estos Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o representados, los accionistas titulares de, al menos, el 51 por 100 del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o representados, de accionistas titulares de, al menos, el 45 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.”*

“Artículo 22º.- Régimen de adopción de acuerdos.

[Se omiten los apartados 1, 3 y 4 de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para la válida adopción de los acuerdos relativos a la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para la modificación de los Artículos 15, 22, 23 y 26 de los Estatutos, será necesario el voto favorable del 75 por 100 del capital presente o representado en la Junta, tanto constituida en primera como en segunda convocatoria.”*

- (b) Artículos 23 y 26. Se tiene la intención de modificar estos Artículos de forma que se elimine cualquier requisito para ser miembro del Consejo de Administración o acceder al cargo de Presidente, distinto de la no concurrencia de incompatibilidades y/o prohibiciones previstas en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, se tiene la intención de modificar el nº 3 del Artículo 23 y el nº 2 del Artículo 26 de los estatutos sociales que se transcriben a continuación:

“Artículo 23º.- Estructura del órgano de administración.

[Se omiten los dos primeros apartados de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

*Para ser nombrado administrador, se requiere poseer, al menos el 5 por 100 de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, dos años al momento de la designación, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. La mencionada antelación de, al menos, dos años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación o ratificación del administrador se lleve a cabo por la Junta General con el voto favorable de, al menos, el 66 por 100 del capital presente o representado en la Junta General.”*

"Artículo 26º.- Cargos del Consejo de Administración.

[Se omiten los apartados 1 y 3 de este artículo por no ser relevantes a estos efectos]

*Para que un administrador pueda ser designado Presidente del Consejo de Administración, será necesaria la concurrencia en el mismo de, al menos, una de las siguientes circunstancias:*

- (a) *Haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres (3) últimos ejercicios anteriores a dicha designación, o*
- (b) *haber ostentado anteriormente la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad cualquiera que fuera su antigüedad en el cargo de administrador.*

*No será necesaria la concurrencia de ninguna de las circunstancias anteriores en el administrador a designar Presidente cuando tal designación se lleve a cabo por acuerdo de cuatro quintas partes (4/5) de todos los administradores que integren el Consejo de Administración."*

Asimismo, a continuación se señalan otras modificaciones estatutarias que la Sociedad Oferente está barajando en este momento, sin que a la fecha de este Folleto haya adoptado decisión alguna en relación con las mismas:

- De producirse la reorganización mencionada en el apartado IV.1.2.2 anterior, se podrían modificar los estatutos sociales de TELE PIZZA en función de la estructura legal que finalmente se decida.
- De estimar conveniente la adaptación del esquema retributivo de los Consejeros de TELE PIZZA en línea con el resto de los consejeros del Grupo IBERSOL, se podrían modificar los artículos 25 y 25 bis de los estatutos de TELE PIZZA relativos a la remuneración de los mismos.
- De producirse la exclusión de cotización de las acciones de TELE PIZZA, se podría modificar el Artículo 33.2.h de los estatutos de TELE PIZZA con el fin de eliminar o reducir el número de comisiones delegadas.

#### **IV.1.4. Modificaciones al órgano de administración**

La Sociedad Oferente tiene la intención de adaptar el órgano de administración de TELE PIZZA a la nueva realidad accionarial que resulte de la presente Oferta (esto es, en el caso de que como resultado de la Oferta se adquiriese la mayoría del capital social se tendría la intención de proponer la designación de la mayoría de su Consejo de Administración). En consecuencia, la Sociedad Oferente adoptará las medidas societarias oportunas tendentes a este fin.

Hasta que TELE PIZZA continúe estando admitida a cotización, la Sociedad Oferente tiene previsto que se continúen observando las normas de buen gobierno corporativo y se mantenga la existencia de los Consejeros Independientes y de las Comisiones.

En el caso de que finalmente se produzca la exclusión de la negociación de las acciones de TELE PIZZA, la Sociedad Oferente tiene la intención de reducir el número de Consejeros, modificar la estructura del Consejo de Administración (para sustituir a los Consejeros independientes por dominicales) y reducir el número de comisiones delegadas, sin que a la fecha de este Folleto se haya adoptado decisión alguna al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Oferente no ha adoptado decisión o plan algunas sobre la continuidad de los actuales miembros del órgano de administración de TELE PIZZA, ni sobre quiénes

serán las personas propuestas por la Sociedad Oferente para ocupar un puesto en el mismo de concluir con éxito la Oferta.

#### **IV.1.5. Iniciativas relativas a la cotización de las acciones y obligaciones**

La Sociedad Oferente no atribuye un valor relevante al mantenimiento de la cotización de las acciones y obligaciones de TELE PIZZA.

En consecuencia, si la Oferta obtiene un nivel de aceptaciones lo suficientemente elevado, la Sociedad Oferente tiene la intención de promover la exclusión de las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA, si bien no descarta que TELE PIZZA continúe admitida a cotización en el caso de que el número de aceptaciones de la Oferta sea (relativamente) bajo.

A tales efectos, la Sociedad Oferente convocaría una Junta General de Accionistas de TELE PIZZA, en la que se propondría la aprobación de la exclusión de cotización de las acciones y de las obligaciones y la solicitud de dicha exclusión a la CNMV.

La exclusión de negociación se realizaría en todo caso cumpliendo con los requisitos legales que resulten aplicables y, en particular, los previstos en el Artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo 7 del Real Decreto 1197/1991 (incluyendo, de así exigirlo la CNMV, la aportación de un informe de valoración realizado por un experto independiente).

La Sociedad Oferente considera que la presente Oferta constituye un procedimiento adecuado para proteger los intereses de la totalidad de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de TELE PIZZA, con vistas a su eventual exclusión bursátil, sin que ello prejuzgue la decisión que en su caso adopte la CNMV. Esto es así, ya que: (i) la presente Oferta se dirige al 100% de las acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA y (ii) el precio ofrecido es superior al de la oferta pública de adquisición formulada por Foodco Pastries Spain, S.L. y su filial Medimosal, S.L. sobre el 100% de los valores de TELE PIZZA y autorizada por la CNMV el pasado 11 de abril de 2006, cuyo precio se encuentra fundamentado por una *Fairness Opinion* emitida por Renta 4, S.V., S.A. que aplicó los criterios de valoración previstos para la exclusión en el Artículo 7.3 del Real Decreto 1197/1991.

En consecuencia, si la exclusión de cotización de TELE PIZZA no fuera condicionada por la CNMV a la formulación de una nueva oferta pública de adquisición de acciones, la Sociedad Oferente adoptará las medidas necesarias para facilitar la venta por los accionistas de TELE PIZZA de las acciones que mantengan, mediante una orden de compra de acciones de TELE PIZZA en el mercado al mismo precio que el de la presente Oferta hasta su efectiva exclusión de Bolsa.

## **IV.2. Incidencia de las normas de defensa de la competencia**

### **IV.2.1. Autoridades comunitarias de competencia**

La presente operación de adquisición no está sometida a la autorización prevista en el Reglamento (CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, al carecer de dimensión comunitaria conforme a los umbrales de notificación establecidos en el Artículo 1.2 y 1.3 de dicho Reglamento.

Puesto que la operación no está sometida a autorización por las Autoridades Comunitarias de Competencia, no se ha presentado la correspondiente notificación de la misma a la Comisión Europea.

#### **IV.2.2. Autorización de las autoridades españolas de competencia**

La Sociedad Oferente entendió que la presente operación de adquisición podía estar sujeta al procedimiento de autorización previa previsto en el Capítulo II del Título I de la "Ley 16/1989", de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y el "Real Decreto 1443/2001" de 21 de Diciembre por el que se desarrolla la citada Ley 16/89 en lo referente al control de concentraciones económicas, de conformidad con el apartado 1 letra (a) del artículo 14.

En consonancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1197/1991, la Sociedad Oferente procedió a notificar la operación de concentración al Servicio de Defensa de la Competencia, el pasado 11 de mayo de 2006, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que señala dicho artículo. Asimismo, en el propio documento de notificación de la operación, la Sociedad Oferente solicitó el levantamiento de la obligación de suspensión, con arreglo al Artículo 15.2 de la Ley 16/89. Se adjunta como ANEXO 11 de este Folleto la primera página de la notificación (con el correspondiente registro de entrada del Servicio de Defensa de la Competencia).

Con fecha 22 de junio de 2006, la Sociedad Oferente ha recibido notificación del acuerdo adoptado por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda de no remitir el expediente relativo a la Oferta al Tribunal de Defensa de la Competencia y declarando que, por lo cual, se entiende que la Administración no se opone a la operación notificada. Se adjunta como parte del ANEXO 11 copia de dicha notificación.

#### **IV.2.3 Autoridades de competencia de otras jurisdicciones**

A la vista de la información sobre TELE PIZZA de la que dispone la Sociedad Oferente, y atendiendo a la información sobre participaciones de TELE PIZZA en los países en los que desarrolla actividades comerciales, la adquisición de control indirecto de determinadas participaciones accionariales o de determinados activos de TELE PIZZA o sociedades de su Grupo como consecuencia de la realización de la Oferta, se encontrará sometida a procedimientos de notificación y autorización en Portugal.

Se ha notificado la operación a las autoridades portuguesas de competencia el pasado 16 de mayo de 2006. Se adjunta como ANEXO 12 de este folleto una fotocopia de la primera página de dicha notificación.

La notificación a las autoridades de competencia portuguesas tiene efectos suspensivos de la toma de control, lo que significa que, si tras liquidarse la presente Oferta, IBERSOL no ha obtenido la autorización de las autoridades portuguesas de competencia, IBERSOL tendría que garantizar a las autoridades portuguesas de competencia que ha introducido los mecanismos necesarios para evitar ejercer control indirecto sobre los activos y filiales de TELE PIZZA en Portugal antes de haber recibido dicha autorización. Mientras tanto, IBERSOL no podrá participar en la gestión de dichas sociedades. En caso de denegación de la autorización, IBERSOL tendrá que vender los activos y sociedades de TELE PIZZA en Portugal para cumplir con la decisión de prohibición.

IBERSOL considera que, conforme a la definición de mercado propuesta a las autoridades portuguesas de competencia que se considera de aplicación, no existen circunstancias que, en principio, pudieran determinar la prohibición de la adquisición de control indirecto sobre las filiales de TELE PIZZA en Portugal. En cualquier caso, a este respecto habrá que estar a lo que en su día disponga la decisión final de las autoridades portuguesas de competencia.

La autorización previa de las autoridades portuguesas no es autorización previa en el sentido de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1197/1991, dado que se trata de una autorización relativa

a la adquisición indirecta de control sobrevenida sobre sociedades distintas de TELE PIZZA como consecuencia de la realización de la Oferta por la Sociedad Oferente.

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad Oferente no está en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio concreto que la falta de obtención de la autorización en Portugal podría tener sobre el nuevo grupo consolidado. Esto no obstante, no se prevé que dicho impacto pudiera ser significativo. A estos efectos, se señala que, conforme a la información que dispone la Sociedad Oferente, en el año 2005, el volumen de negocio de TELE PIZZA en Portugal asciende a 30,9 millones de euros que equivale aproximadamente a un 25% del volumen de negocio del Grupo IBERSOL en Portugal (que representa un total aproximado de 123,3 millones de euros) y a un 9,9% del volumen de negocio total de TELE PIZZA según lo señalado en las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Consolidados a 31 de diciembre de 2005 de TELE PIZZA.

En la medida en que la operación pudiera, en su caso, no ser autorizada en Portugal, IBERSOL vendería los correspondientes activos y sociedades de TELE PIZZA en Portugal que, de conformidad con la decisión de las autoridades portuguesas de competencia, fueren necesarios para cumplir con la decisión de las mismas.

### **IV.3. Disponibilidad del Folleto explicativo y anuncio de la Oferta**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto 1197/1991, este Folleto Explicativo de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia, número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2 y 4, Valencia), en el domicilio de la Sociedad Oferente, (Calle Coutadas, nº 76, La Salgueira, Vigo, Pontevedra), en el domicilio de TELE PIZZA, (Calle Isla Graciosa, número 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid) y en el domicilio de ESPIRITO SANTO INVESTMENT, S.A., S.V. (Calle Serrano, nº 88, 6ª Planta, Madrid) a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta.

Igualmente, podrá consultarse el presente Folleto Explicativo y la documentación complementaria relacionada en el mismo, en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana, número 15, Madrid y Paseo de Gracia, número 19, Barcelona) y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto Explicativo y el anuncio de la Oferta).

### **IV.4. Restricción territorial**

La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones y obligaciones convertibles de TELE PIZZA en los términos previstos en el presente Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al presente Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas de TELE PIZZA, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el presente Folleto. Las copias de este Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en Madrid a 29 de Junio de 2006.

---

FIRMADO por D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa  
En representación de VIDISCO, S.L.

**Anexo 1**

**Certificado del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente relativo a los estatutos sociales y cargos vigentes.**

**Certificación expedida por el Registro Mercantil.**



## **Anexo 2**

**Gráfico explicativo del Grupo IBERSOL y ATPS, SGPS, S.A.**

### **Anexo 3**

**Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Oferente relativo a la presentación de la Oferta.**

#### **Anexo 4**

**Certificado del acuerdo del Consejo de Administración de IBERSOL, SGPS, S.A. relativo a la presentación por la Sociedad Oferente de la Oferta, y su traducción jurada.**

## **Anexo 5**

**Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión de la Sociedad Oferente del ejercicio 2005.**

## **Anexo 6**

**Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión a nivel consolidado del Grupo IBERSOL del ejercicio 2005 y su traducción jurada.**

**Informe Trimestral del Grupo IBERSOL del 1er trimestre 2006.**

**Cuentas Anuales Auditadas e Informe de Gestión a nivel consolidado del Grupo ATPS, SGPS, S.A. del ejercicio 2005 y su traducción jurada.**

**Anexo 7**  
**Aval bancario**

**Anexo 8**  
**Anuncio de la Oferta**

## **Anexo 9**

**Carta de la Sociedad Oferente relativa a la publicidad de la Oferta.**



## **Anexo 10**

**Carta de aceptación del nombramiento de las entidades encargadas de la intervención y liquidación de la oferta.**

## **Anexo 11**

### **Notificación de la operación al Servicio de Defensa de la Competencia**

#### **Notificación del acuerdo adoptado por el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda**

## **Anexo 12**

### **Notificación de la operación a las Autoridades Portuguesas de Competencia**